



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3011/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3803/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA RIVERA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de julio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA RIVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53791, representada por su Presidente, la Señora Zulma Leonor NUÑEZ.

Que, el referido tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de llevar a cabo la obra consistente en la construcción del "MIRADOR Y VEREDA" a realizarse en el denominado "PASEO DE LA PENÍNSULA" de esta ciudad, OCTAVA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en montajes y trabajos en altura con barquilla sobre hidrógrafa incluye gastos de movilización, seguros, combustibles, detalle de terminación, bordes de pileta con baldosas, compactación y terminación colocación de mesas y bancos en zona parquizada, con base de hormigón, detalle de terminaciones, ajustes de barandas y dispositivos de seguridad en obra, incluye los materiales, mano de obra, seguros, herramientas, trabajos correspondiente al mirador y zona de parquización del Paseo de la Península incluyendo todos aquellos trabajos que resulten necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.363.375,00), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne la Municipalidad.

Que, el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3011/2023

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que, a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LA RIVERA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 10 de julio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA RIVERA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53791, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de llevar a cabo la obra consistente en la construcción del “MIRADOR Y VEREDA” a realizarse en el denominado “PASEO DE LA PENÍNSULA” de esta ciudad, OCTAVA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en montajes y trabajos en altura con barquilla sobre hidrógrafa incluye gastos de movilización, seguros, combustibles, detalle de terminación, bordes de pileta con baldosas, compactación y terminación colocación de mesas y bancos en zona parquizada, con base de hormigón, detalle de terminaciones, ajustes de barandas y dispositivos de seguridad en obra, incluye los materiales, mano de obra, seguros, herramientas, trabajos correspondiente al mirador y zona de parquización del Paseo de la Península incluyendo todos aquellos trabajos que resulten necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal